

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRAT QUEO
CONCIERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Junta de Defensa Nacional de España

PRESIDENCIA

Decreto núm. 75

(Continuación)

Comandantes Militares, Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda, y mediante acta notarial, con copia que se remitirá a esta Junta de Defensa.

Artículo cuarto. Si apareciese en el territorio sometido a la Autoridad de esta Junta algún otro establecimiento perteneciente a dicha Sociedad, se procederá en la propia forma a la incautación establecida.

Artículo quinto. La Autoridad gubernativa cuidará de que no se interrumpa la marcha de los establecimientos fabriles, para cuya administración se dictarán las medidas pertinentes.

Artículo sexto. Una vez publicado este Decreto, cualquier oposición o maquinación que se lleve a cabo en su contra, será sancionada enérgicamente.

Dado en Burgos, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLA.

Decreto núm 76

Ante las numerosas peticiones presentadas para servir en El Tercio, el tiempo que dure esta campaña, coadyuvando con ello a la lucha que sostiene España contra los enemigos de nuestra Patria,

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en decretar se considere abierta la recluta para servir en El Tercio, adquiriendo para ello el compromiso de prestar servicio por el tiempo que dure la campaña, al término de la cual podrán ser licenciados, o continuar si prefieren acogerse, entonces, a las disposiciones que rijan sobre el voluntariado, en aquel Cuerpo.

Dado en Burgos a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 77

El movimiento salvador de España, iniciado por el Ejército y secundado entusiastamente por el pueblo, fundidos en el fervoroso anhelo de reanudar su gloriosa historia, ha sido presidido espontánea y unánimemente por el restablecimiento de la tradicional bandera bicolor: roja y gualda.

Sólo bastardos, cuando no criminales propósitos de destruir el sentimiento patriótico en su raíz, pueden convertir en materia de partidismo político lo que, por ser símbolo egregio de la Nación, está por encima de parcialidades y accidentes.

Esa gloriosa enseña ha presidido las gestas inmortales de nuestra España; ha recibido el juramento de fidelidad de las sucesivas generaciones; ha ondeado los días de ventura y adversidad patrias, y es la que ha servido de sudario a los restos de patriotas insignes que, por los servicios prestados a su país, merecieron tal honor.

Bajo sus pliegues gloriosos se ha producido, ahora, esta brivación patriótica jamás superada, y al recoger este clamoroso anhelo popular y restablecer oficialmente la bandera bicolor como pabellón de España, la Junta de Defensa Nacional no hace sino dar estado oficial a lo que de hecho existe ya en todo el territorio liberado.

Por cuanto antecede, como presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece la bandera bicolor roja y gualda, como bandera de España.

Dado en Burgos, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

ORDEN Del 28 de agosto de 1936

4.ª

Para normalizar la vida docente en los Centros de enseñanza secundaria y superior u.o universitaria, conviene adoptar medidas que garanticen el funcionamiento de los servicios en armonía con las necesidades de la nueva España. Pero como no es posible pensar aún en el planteamiento de las normas que han de regir en lo sucesivo definitivamente la vida de estos Centros, la Junta de Defensa Nacional acuerda como medidas transitorias, las siguientes:

Primera. Los Rectorados de los Distritos universitarios remitirán a la Junta de Defensa Nacional las propuestas de los cargos de Directores de Centro que convenga remover.

Segunda. Los Gobernadores civiles, en cuanto a las capitales de provincia, y los Alcaldes en cuanto a los demás municipios, enviarán al Rectorado informe personal sobre los antecedentes y conducta política y moral de todo el profesorado y personal de los Centros docentes. Para facilitar esta labor, los Directores de los Centros enviarán a dichas Autoridades urgentemente relación nominal del personal que rigen, dejando espacio marginal suficiente donde pueda figurar el aludido informe.

Estos informes deberán constar en el Rectorado antes del día 15 de septiembre.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se di-

tó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis; el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. José Ramón Ania Fernandez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta población, y de la otra, como demandado don Francisco Martínez Ductor, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que previa declaración de confeso del demandado en la certeza de las posiciones formuladas, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. José Ramón Ania, contra D. Francisco Martínez Ductor; y en su consecuencia condeno a éste a que pague a aquél la cantidad de quinientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos, importe de la reclamación, por los conceptos expresados en dicha demanda, ratificando la retención y embargo preventivo trabado en sus bienes muebles con fecha veintiocho de octubre último; y por la rebeldía de dicho demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por que se notifique en persona si fuera habido, imponiéndole las costas originadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Martínez Ductor, expido la presente visada por el señor Juez, en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Luis G. Valdés.—Visto bueno, F. Llanes.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Los datos publicados en este Boletín Oficial son de carácter informativo y no constituyen asesoramiento legal. El usuario debe verificar la exactitud de la información antes de tomar cualquier decisión.	Los datos publicados en este Boletín Oficial son de carácter informativo y no constituyen asesoramiento legal. El usuario debe verificar la exactitud de la información antes de tomar cualquier decisión.	Los datos publicados en este Boletín Oficial son de carácter informativo y no constituyen asesoramiento legal. El usuario debe verificar la exactitud de la información antes de tomar cualquier decisión.
--	--	--

En el presente Boletín Oficial se publica el Decreto de 15 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica 2/1978, de 22 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica 3/1980, de 2 de mayo, de Régimen Local.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985, se compone de los siguientes apartados:

1. Organización de la Administración Provincial de Oviedo.
2. Necesidades de personal.
3. Procedimientos de selección.
4. Procedimientos de promoción.
5. Procedimientos de extinción de plaza.
6. Procedimientos de movilidad.
7. Procedimientos de formación.
8. Procedimientos de evaluación.
9. Procedimientos de control.
10. Procedimientos de información.
11. Procedimientos de asesoramiento.
12. Procedimientos de colaboración.
13. Procedimientos de cooperación.
14. Procedimientos de participación.
15. Procedimientos de concertación.
16. Procedimientos de negociación.
17. Procedimientos de mediación.
18. Procedimientos de conciliación.
19. Procedimientos de arbitraje.
20. Procedimientos de resolución.
21. Procedimientos de ejecución.
22. Procedimientos de cumplimiento.
23. Procedimientos de sanción.
24. Procedimientos de reparación.
25. Procedimientos de indemnización.
26. Procedimientos de resarcimiento.
27. Procedimientos de restitución.
28. Procedimientos de devolución.
29. Procedimientos de reintegro.
30. Procedimientos de restitución de bienes.
31. Procedimientos de devolución de dinero.
32. Procedimientos de reintegro de gastos.
33. Procedimientos de restitución de honorarios.
34. Procedimientos de devolución de intereses.
35. Procedimientos de reintegro de costas.
36. Procedimientos de restitución de costas.
37. Procedimientos de devolución de costas.
38. Procedimientos de reintegro de costas.
39. Procedimientos de restitución de costas.
40. Procedimientos de devolución de costas.

El presente Decreto se aprueba en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica 2/1978, de 22 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica 3/1980, de 2 de mayo, de Régimen Local.

El presente Decreto se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo, a las 12 horas de la tarde del día 15 de mayo de 1985.

El Jefe de la Administración Provincial de Oviedo, D. [Nombre],

En el presente Boletín Oficial se publica el Decreto de 15 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica 2/1978, de 22 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica 3/1980, de 2 de mayo, de Régimen Local.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985, se compone de los siguientes apartados:

1. Organización de la Administración Provincial de Oviedo.
2. Necesidades de personal.
3. Procedimientos de selección.
4. Procedimientos de promoción.
5. Procedimientos de extinción de plaza.
6. Procedimientos de movilidad.
7. Procedimientos de formación.
8. Procedimientos de evaluación.
9. Procedimientos de control.
10. Procedimientos de información.
11. Procedimientos de asesoramiento.
12. Procedimientos de colaboración.
13. Procedimientos de cooperación.
14. Procedimientos de participación.
15. Procedimientos de concertación.
16. Procedimientos de negociación.
17. Procedimientos de mediación.
18. Procedimientos de conciliación.
19. Procedimientos de arbitraje.
20. Procedimientos de resolución.
21. Procedimientos de ejecución.
22. Procedimientos de cumplimiento.
23. Procedimientos de sanción.
24. Procedimientos de reparación.
25. Procedimientos de indemnización.
26. Procedimientos de resarcimiento.
27. Procedimientos de restitución.
28. Procedimientos de devolución.
29. Procedimientos de reintegro.
30. Procedimientos de restitución de bienes.
31. Procedimientos de devolución de dinero.
32. Procedimientos de reintegro de gastos.
33. Procedimientos de restitución de honorarios.
34. Procedimientos de devolución de intereses.
35. Procedimientos de reintegro de costas.
36. Procedimientos de restitución de costas.
37. Procedimientos de devolución de costas.
38. Procedimientos de reintegro de costas.
39. Procedimientos de restitución de costas.
40. Procedimientos de devolución de costas.

En el presente Boletín Oficial se publica el Decreto de 15 de mayo de 1985, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica 2/1978, de 22 de junio, de Régimen Electoral General, y en el artículo 107 de la Ley Orgánica 3/1980, de 2 de mayo, de Régimen Local.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Administración Provincial de Oviedo para el año 1985, se compone de los siguientes apartados:

1. Organización de la Administración Provincial de Oviedo.
2. Necesidades de personal.
3. Procedimientos de selección.
4. Procedimientos de promoción.
5. Procedimientos de extinción de plaza.
6. Procedimientos de movilidad.
7. Procedimientos de formación.
8. Procedimientos de evaluación.
9. Procedimientos de control.
10. Procedimientos de información.
11. Procedimientos de asesoramiento.
12. Procedimientos de colaboración.
13. Procedimientos de cooperación.
14. Procedimientos de participación.
15. Procedimientos de concertación.
16. Procedimientos de negociación.
17. Procedimientos de mediación.
18. Procedimientos de conciliación.
19. Procedimientos de arbitraje.
20. Procedimientos de resolución.
21. Procedimientos de ejecución.
22. Procedimientos de cumplimiento.
23. Procedimientos de sanción.
24. Procedimientos de reparación.
25. Procedimientos de indemnización.
26. Procedimientos de resarcimiento.
27. Procedimientos de restitución.
28. Procedimientos de devolución.
29. Procedimientos de reintegro.
30. Procedimientos de restitución de bienes.
31. Procedimientos de devolución de dinero.
32. Procedimientos de reintegro de gastos.
33. Procedimientos de restitución de honorarios.
34. Procedimientos de devolución de intereses.
35. Procedimientos de reintegro de costas.
36. Procedimientos de restitución de costas.
37. Procedimientos de devolución de costas.
38. Procedimientos de reintegro de costas.
39. Procedimientos de restitución de costas.
40. Procedimientos de devolución de costas.